

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1459

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se dispone agregar el comunicado procedente del Ministerio de Defensa, en el cual informa que trasladó la solicitud de embargo al Ejército nacional "CREMIL", al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **C.E.D.** representada por **ÁNGELA PIEDAD DE LOS RÍOS BOTERO**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en contra de **EDGAR MAURICIO ESTUPIÑAN**.

En memorial presentado por la parte demandante, solicita que se aumente el embargo de pensión percibida por el accionado, teniendo en cuenta que no surtió efecto el embargo del sueldo en la empresa "Seguridad Privada Timanco Ltda", petición a la cual se accede y se oficiará al Ejército nacional "CREMIL", para que proceda a incrementar el embargo de la pensión ordenada, al porcentaje del 30% incluyendo las prestaciones sociales que le sean reconocidas.

Se niega la solicitud de tener por notificado al demandado, toda vez que en el mandamiento de pago se dispuso remitir las diligencias al Centro de Servicios para los Jugados civiles y de familia para el efecto. Tampoco se oficiará a Sanidad

militar, pues en la demanda se informó el correo electrónico del demandado y allí se efectuará la notificación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab15dbee9a96dde35e98bbbc9886a6ebf3d8a93836788815232061294ca0843e**
Documento generado en 30/09/2021 10:56:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>